



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

MEDIDA CAUTELAR N° 29-2004 - LIMA

//ma, veinticinco de febrero del dos mil cinco.-

VISTOS: Los recursos de apelación interpuestos por los señores Victor Manuel Valverde Tello y Sergio Juan Cortez Figueroa, contra la resolución número quinientos cincuenta y cinco, expedida por Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, su fecha siete de junio del dos mil cuatro, que en fotocopia certificada corre de fojas ciento cincuenta y ocho a ciento sesenta y tres, en el extremo que les impone medida cautelar de abstención en el ejercicio de sus funciones, por sus actuaciones como Administrador y Especialista Legal de Actos Externos del Módulo Corporativo "G-diecinueve" de los Juzgados Civiles de Lima, respectivamente, por los fundamentos de la resolución recurrida; y, **CONSIDERANDO:** **Primero:** Que, en el marco del procedimiento administrativo disciplinario, la medida cautelar tiende a asegurar la eficacia de la resolución final conforme se desprende de los artículos ciento cuarenta y seis, doscientos veintiséis, doscientos treinta y siete, inciso segundo, de la Ley del Procedimiento Administrativo General; así como del artículo sesenta y siete del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; **Segundo:** Que, los cargos atribuidos a don Victor Manuel Valverde Tello en cuanto haber retirado de la Sede Judicial ubicada en el edificio Alzamora Valdez el expediente número veintiocho mil cincuenta y ocho sin autorización alguna; haber frustrado la diligencia judicial de lanzamiento programada en dicho expediente para el día tres de octubre del dos mil tres con el retiro del expediente y posterior devolución; haber ocultado al Magistrado de la causa información respecto a la ubicación del expediente, y que éste se encontraba en su domicilio; haberse retirado del local de la Sede Judicial sin autorización y sin registrarse con el respectivo marcado del fotocheck; así como, haberse retirado de la Sede Judicial con las partes que tenían programada la diligencia de lanzamiento sin haber puesto en conocimiento de este hecho al Magistrado a cargo del expediente judicial, pese a que la última información dada a dicho Magistrado era la presunta pérdida del indicado expediente, resultan muy graves; **Tercero:** Que, de igual modo, los cargos imputados a don Sergio Juan Cortez Figueroa en cuanto a haber salido con las partes a la diligencia de lanzamiento sin el expediente y sin autorización del Magistrado, pese a habersele informado su presunta pérdida; haber recibido información de parte del Administrador del Módulo de que el expediente judicial se encontraba en su casa, ocultando dicho hecho al Magistrado; así como haber recibido del abogado de la parte demandante un teléfono celular y mantener comunicación con éste, también son de suma gravedad; existiendo en ambos casos indicios razonables de

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02 MEDIDA CAUTELAR N° 29-2004 - LIMA

verosimilitud que vinculan a los nombrados servidores con los hechos materia de investigación; evidenciándose, entonces, que la medida provisional ordenada por la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial resultaba necesaria para garantizar futura decisión final; sin que ello signifique adelanto de opinión sobre el fondo del asunto; por estas consideraciones; el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y el artículo sesenta y siete del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Edgardo Amez Herrera, sin la intervención del señor Consejero José Donaires Cuba por encontrarse de vacaciones, por unanimidad, **RESUELVE: Confirmar** la resolución número quinientos cincuenta y cinco, expedida por Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, su fecha siete de junio del dos mil cuatro, que en fotocopia certificada corre de fojas ciento cincuenta y ocho a ciento sesenta y tres, en el extremo que impone medida cautelar de abstención en el ejercicio de sus funciones a Víctor Manuel Valverde Tello y a Sergio Juan Cortez Figueroa, por sus actuaciones como Administrador y Especialista Legal de Actos Externos del Módulo Corporativo "G - diecinueve" de los Juzgados Civiles del Distrito Judicial de Lima, respectivamente; y los devolvieron. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.-**
SS.




WALTER VÁSQUEZ VEJARANO


ANTONIO PAJARES PAREDES


ANDRÉS ECHEVARRÍA ADRIANZÉN


EDGARDO AMEZ HERRERA


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ


LUIS ALBERTO MERA CASAN
Secretario General